Potencia Velocio del (rpm tractor			Consumo espe-	Condiciones atmosféricas	
a la toma de fuerza (CV)	Motor	Toma de fuerza	cífico (g/CV hora)	Tempe- ratura (° C)	Presión (mm Hg)

### I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a  $540 \pm 10$  revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados	49,6	1.958	540	204	28,0	716
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales		1.958	540	-	15,5	760

### II. Ensayos complementarios:

Prueba a la velocidad del motor -2.300 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

Datos observados	54,6	2.300	634	212	28,0	716
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	59,2	2.300	634	-	15,5	760

III. Observaciones: El tractor incorpora un eje de salida de toma de fuerza de 35 mm. de diámetro y seis estrías con velocidad nominal de giro de 540 revoluciones por minuto, pudiendo asimismo girar a 750 revoluciones por minuto.

### ANEXO 2

Tractor homologado:

Marca	«New Holland».
Modelo	«New Holland». TK 75 F. Cadenas. «New Holland Italia SpA», Módena (Ita-
Tipo	Cadenas.
Fabricante	«New Holland Italia SpA», Módena (Ita-
	lia).
Motor:	
	1 1 2027 27

«Iveco», modelo 8035.25.

Potencia del tractor	del (rpm)		Consumo espe-	Condiciones atmosféricas		
a la toma de fuerza (CV)	toma le Toma erza Motor de lor	cífico (g/CV hora)	Tempe- ratura (° C)	Presión (mm Hg)		

## I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados	65,2	1.958	540	172	30,0	716
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales		1.958	540	_	15,5	760

### II. Ensayos complementarios:

Prueba a la velocidad del motor -2.300 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados	65,4	2.300	634	178	30,0	716
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	71,1	2.300	634	ı	15,5	760

III. Observaciones: El tractor incorpora un eje de salida de toma de fuerza de 35 mm. de diámetro y seis estrías con velocidad nominal de giro de 540 revoluciones por minuto, pudiendo asimismo girar a 750 revoluciones por minuto.

# 2718

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Agricultura, por la que se procede a denegar el reconocimiento de organizaciones de productores de frutas y hortalizas conforme al artículo 11 del Reglamento (CE) n.º 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre, a la SAT n.º 9.928 Agrios Valencia, de Meliana (Valencia).

La SAT n.º 9.928 Agrios Valencia, de Meliana (Valencia), con ámbito de actuación superior al de una Comunidad Autónoma, fue prerreconocida por Resolución de 29 de octubre de 1.998, como Agrupación de Productores de Frutas y Hortalizas para la categoría I (Frutas y Hortalizas), conforme al artículo 14 del Reglamento (CE) n.º 2200/96, y fue inscrita en la Sección Especial de Reconocimientos Previos del Registro del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, asignándole el número registral 719.

Esta Agrupación de Productores ha solicitado el 28 de septiembre de 2001 el reconocimiento para la categoría I (Frutas y Hortalizas) según el artículo 11 del Reglamento (CE) n.º 2200/96 al considerar que ya cumplía las condiciones exigidas en dicho artículo 11 aunque aún no había finalizado el plazo del Plan de Reconocimiento.

Analizada la documentación aportada en el expediente de solicitud, resuelvo:

Denegar el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas para la categoría I (Frutas y Hortalizas), debido a que no ha cumplido el Plan de Reconocimiento en el sentido de no alcanzar las superficies o producciones diferentes de cítricos recogidas en dicho Plan y dado que la participación en la Organización de Productores de los nuevos socios exigida para cumplir los mínimos no garantiza el cumplimiento del control democrático de las organizaciones de productores.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse, potestativamente, en reposición, ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, o ser impugnada, directamente, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, también contado desde el día siguiente al de su notificación; advirtiendo que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto; todo ello conforme a lo ordenado en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común con la redacción dada por la Ley 4/1999, Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, de Reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Madrid, 13 de diciembre de 2001.—El Director general, Rafael Milán Díez.

## 2719

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2002, de la Dirección General de Agricultura, por la que se concede el título de «Productores de plantas de vivero» con carácter provisional a distintas entidades y personas.

Según lo dispuesto en los artículos 7.º y 8.º de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de vivero, los artículos 7.º, 8.º , 9.º y 15.º del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero modificado por el Real Decreto 646/1986, de 21 de marzo, las condiciones que se fijan en el Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por la Orden de 23 de mayo de 1986, modificada por las Órdenes de 26 de noviembre de 1986, de 16 de julio de 1990, de 13 de julio de 1992 y de 10 de octubre de 1994, así como en los Reglamentos Técnicos de Control y Certificación correspondientes a las distintas especies y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de 30 de noviembre de 1974, sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de productores de plantas de vivero con carácter provisional, así como lo dispuesto en los diferentes Decretos de

transferencia de funciones a las Comunidades Autónomas, relativo a los informes preceptivos y tras estudiar la documentación aportada y los informes presentados por las Comunidades Autónomas afectadas, he tenido a bien resolver:

Uno. Se concede el Título de Productor Seleccionador de Plantas de Vivero de Vid con carácter provisional y por un período de cuatro años a:

Departamento de Agricultura del Gobierno de Aragón, de Zaragoza. Dos. Se concede el título de Productor Multiplicador de Plantas de Vivero de Vid con carácter provisional y por un período de cuatro años a:

Viveros Tierra de Campos Comunidad de Bienes, de Valladolid.

Tres. Se concede el título de Productor Multiplicador de Plantas de Vivero de Frutales con carácter provisional y por un período de cuatro años a:

«Viveros California, Sociedad Limitada», de Valladolid.

Nuevo Olivar Sociedad Civil de Sevilla.

«Bearn Viveros y Plantas, Sociedad Limitada», de Zaragoza.

Cuatro. Se autorizan los cambios de Títulos de Productores siguientes:

Especie

Vid:

«Viveros del Gallego Sociedad Civil» por «Viveros El Gallego, Sociedad Limitada».

Cinco. Se anula a petición propia el título de Productor Multiplicador de frutales a:

«Viveros y Plantas, Sociedad Anónima», «Viplansa» de Sevilla.

Seis. Las concesiones a que hacen referencia los puntos anteriores quedan condicionadas a que las personas o entidades citadas cumplan los planes ofrecidos en las respectivas solicitudes presentadas para la obtención del título de Productor.

Madrid, 17 de enero de 2001.-El Director general, Rafael Milán Díez.

# MINISTERIO DE ECONOMÍA

## 2720

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 14 de enero de 2002, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se determina la anualidad correspondiente a 2001 y el importe pendiente de compensación, a 31 de diciembre de 2001, de los proyectos de centrales nucleares paralizados definitivamente por la disposición adicional octava de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional (LOSEN), sustituida por la Ley 54/1997, de 27 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Advertido error en la inserción de la Resolución de 14 de enero de 2002 sobre el asunto de referencia, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 24, del 28, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 3483, en el último párrafo de la Resolución, donde dice: «... contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Secretario de Estado de Industria y Energía...», debe decir: «... contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Secretario de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa...».

## 2721

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2002, del Instituto de Turismo de España, por la que se modifican las tarifas del año 2001 para el año 2002 correspondientes a los alquileres que presta el Palacio de Congresos de Madrid.

El Palacio de Congresos de Madrid es una unidad administrativa dependiente del Instituto de Turismo de España cuyas actividades se centran en el alquiler de sus instalaciones para la realización de congresos, reuniones, exposiciones, etc., así como en la prestación de servicios dirigidos a la organización de dichas actividades.

Los servicios que presta el Palacio de Congresos de Madrid son objeto de tráfico mercantil. En consecuencia, están sometidos a una contraprestación en forma de precio, según lo previsto en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio. Dicho precio ha de ser aprobado por la máxima autoridad del Instituto de Turismo de España, según lo dispuesto en los artículos 26.1 y 2 de la citada Ley y previa propuesta formulada por el Director del Palacio de Congresos.

A la vista de lo expuesto, el Presidente de Turespaña resuelve:

Aprobar los cuadros de precios públicos que serán de aplicación durante el año 2002 en el Palacio de Congresos de Madrid, que se especifican en la memoria adjunta.

Madrid, 14 de enero de 2002.—El Secretario de Estado de Comercio y Turismo, Presidente del Instituto de Turismo de España, Juan Costa Climent.

### MEMORIA

## TARIFAS DE ALQUILER 2002 (1)

### A) Espacios

Salas de reunión	Euros/día	Pesetas/día
Edificio A:		
Auditorio A Sala 1 (Unesco) Sala 2	3.910,00 1.860,00 1.320,00	650.569 309.478 219.630
Sala Goya (*) Salón Privados (*) Sala 7 Sala 8	1.200,00 1.200,00 1.330,00 1.330,00	199.663 199.663 221.293 221.293
Edificio B:		
Salón de Banquetes (*) Sala 9 bis (*) Sala 9 (*) Sala 10 (Europa) Sala y despachos Anticis (*) Sala VIPS (Comedor Europa) (*)	3.000,00 550,00 500,00 1.500,00 1.200,00 1.200,00	499.158 91.512 83.193 249.579 199.663 199.663

## (\*) No dispone de megafonía.

Salas auxiliares	Euros/día	Pesetas/día
Edificio A:		
Sala de Autoridades	260,00	43.260
Despachos primera planta	330,00	54.907
Despachos segunda planta	190,00	31.613
Tiendas	125,00	20.798
Camerinos	95,00	15.807
Alamcenes (por metro cuadrado)	1,35	225
Edificio B:		
Despachos Anticis (hasta tres)	190,00	31.613

 En los precios públicos de estas tarifas no está incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Tarifas especiales	Euros/día	Pesetas/día
Alquiler de todas las salas de reunión y salas auxiliares del Palacio de Congresos (excepto salones Privados y Banquetes)	13.475,00	2.242.051
Privados)	10.940,00	1.820.263
sala y despachos Anticis)	3.740,00	622.284